

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 09 de 2023. A despacho el presente proceso, con memorial arrimado por la apoderada de la parte interesada. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 09 de mayo de 2023.
AUTO INT. 720

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: SHIRLEY STEPHANIE ARCE CRUZ
Menor: A. A. ARCE CRUZ
Radicación: 765203184001-2022-00369-00

Revisado el presente expediente se tiene que a través de auto interlocutorio No. 298 de febrero 21 de 2023 se requirió a la parte interesada en los términos del artículo 317 numeral 1 del C.G.P. para que aportaran la autorización del acreedor hipotecario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de ley 546 de 1999, empero la apoderada judicial arrimo solicitud radicada ante el mismo sin que se avizore respuesta alguna de su parte, por lo que se requerirá por última vez en los mismos términos iniciales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 1416 de septiembre 27 de 2022, esto proceda aportar autorización del acreedor hipotecario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de ley 546 de 1999, requerimiento que se realiza al tenor del articulo 317 numeral 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 034 de hoy 10 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b35779881770b3528afb6bee9542efc8ee1c74b07cd18b32fe43bafdef9b9b**

Documento generado en 09/05/2023 05:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>